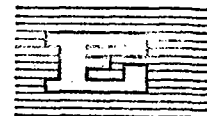


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1267
15 de diciembre de 1977
ESPAÑOL
Original: INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
34º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS TRATOS
O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Estudio de las consecuencias de la ayuda y asistencia económica extranjera
sobre el respeto de los derechos humanos en Chile

Informe provisional preparado por el Sr. Antonio Cassese, Relator
designado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	2
I. NATURALEZA DEL INFORME PROVISIONAL	6 - 9	2
II. ALCANCE DEL ESTUDIO	10 - 18	3
III. PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DEL ESTUDIO	19 - 28	5
IV. PROPUESTA DE ESQUEMA ANOTADO	29 - 41	7
A. Estudio general de la asistencia económica extranjera a Chile	29 - 30	7
B. Derechos económicos, sociales y culturales concretos sobre los cuales la asistencia económica puede tener una influencia directa	31 - 36	7
C. La relación entre la asistencia económica extranjera y el disfrute de los derechos civiles y políticos ..	37 - 41	8

Anexo: Indice provisional del informe final

INTRODUCCION

1. En el párrafo 6 de la resolución 9 (XXXIII), aprobada el 9 de marzo de 1977, la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que emprendiese un estudio sobre las consecuencias de las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas y que presentase un informe provisional al respecto a la Comisión en su 34º período de sesiones.
2. En cumplimiento de la petición de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó en su 30º período de sesiones, el 31 de agosto de 1977, la resolución 11 (XXX), titulada "Estudio de ciertas cuestiones relativas a la situación de los derechos humanos en Chile", en la que, en la parte I, decidió emprender un estudio sobre las consecuencias de las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas, y designó al Sr. Antonio Cassese como Relator para que preparase ese estudio. La Subcomisión pidió al Relator que analizase el volumen, origen, desarrollo e importancia de la asistencia prestada al régimen actual de Chile y que estudiase si un cambio cualitativo o cuantitativo en la ayuda que actualmente se prestaba podría contribuir a restablecer el respeto de los derechos humanos en Chile, y a que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones. En esa misma resolución se pidió al Secretario General que prestase al Relator toda la asistencia que pudiese necesitar en su labor, incluida la información pertinente de fuentes fidedignas.
3. Se recordará que el 31 de agosto de 1976 la Subcomisión había aprobado la resolución 3 (XXIX), en cuya parte B, en el párrafo 6, se invitaba a la Comisión de Derechos Humanos a que estudiase las consecuencias adversas que tenían para el disfrute de los derechos humanos las diversas formas de ayuda y asistencia que se daban al "régimen chileno".
4. El 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, en su resolución 31/124, entre otras cosas, invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinase las consecuencias de las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas.
5. Cabe señalar que el Grupo de Trabajo ad hoc establecido originalmente por la resolución 8 (XXXI) de la Comisión para investigar la situación de los derechos humanos en Chile incluyó en su informe más reciente a la Asamblea General (A/32/227, párrs. 232 a 239) sus observaciones respecto de la relación entre las violaciones de derechos humanos de que se informaba en Chile y el volumen de la ayuda económica exterior prestada a Chile.

I. NATURALEZA DEL INFORME PROVISIONAL

6. Nadie negará que el Relator tiene ante sí una ardua tarea. La novedad del criterio para enfocar el estudio pedido por la Subcomisión, la necesidad consiguiente de establecer una metodología apropiada, la relación intrincada entre la asistencia económica extranjera y los derechos humanos, por una parte, y entre los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos, por otra, así como la dificultad de reunir información fidedigna, son otros tantos factores que contribuyen a que la elaboración de este estudio resulte una tarea difícil y compleja.

7. El Relator comenzó su labor preparando un esquema provisional del informe en el que identificó las esferas principales del estudio proyectado. Al mismo tiempo y con la asistencia de la Secretaría de las Naciones Unidas, solicitó a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones que proporcionasen información y documentación pertinentes.

8. Eran pocas aún las respuestas que había recibido el Relator en el momento de presentar este informe provisional. En vista de la escasa documentación disponible, el Relator consideró que lo adecuado era no examinar las cuestiones sustantivas en el informe provisional. A su juicio, la adopción de un criterio diferente hubiese conducido a un tratamiento selectivo de ciertos aspectos del tema, que además podrían no haber sido corroborados de manera suficiente por la información fidedigna disponible.

9. Por lo tanto, el Relator ha optado por concentrar su labor en la metodología del estudio, para mostrar a la Comisión de Derechos Humanos cómo tiene intención de proceder, qué cuestiones se propone examinar, y qué criterio tiene intención de utilizar para examinar esas cuestiones. Naturalmente, el Relator tendrá como guía las opiniones que se expresen durante el debate en la Comisión, y abriga la esperanza de que en ellas se proporcionaran directrices para la labor futura del Relator.

II. ALCANCE DEL ESTUDIO

10. El mandato para proceder a este estudio figura en la resolución 11 (XXX), de la Subcomisión, en que se pide al Relator "que analice el volumen, origen, desarrollo e importancia de la asistencia prestada al régimen actual en Chile y que estudie si un cambio cualitativo o cuantitativo en la ayuda que actualmente se presta podría contribuir a restablecer el respeto de los derechos humanos en Chile".

11. El presente estudio debe ser considerado en el marco de las diversas actividades de las Naciones Unidas que se llevan a cabo con el propósito de restablecer los derechos humanos en Chile. El Grupo de Trabajo Ad Hoc establecido originalmente por la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos para investigar la situación de los derechos humanos en Chile continúa presentando informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con el mandato que ha recibido; de acuerdo con la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 31/124, y por la Comisión en su resolución 9 (XXXIII), se han presentado informes a la Asamblea y a la Comisión sobre las medidas que los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales podrían considerar apropiadas para contribuir al restablecimiento y la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile; de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión examinará en su 34º período de sesiones un informe del Secretario General, preparado de acuerdo con la resolución 11 (XXX) de la Subcomisión, en que figuran sugerencias acerca de la propuesta de establecer un fondo voluntario para prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas detenidas o encarceladas en Chile, a las personas obligadas a abandonar el país y a sus parientes.

12. Para delimitar con precisión su mandato, el Relator ha considerado necesario examinar tanto los debates que precedieron la aprobación de la resolución 9 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de la que emanan las facultades de la Subcomisión en esta esfera concreta, como los debates celebrados en 1977 en la Subcomisión con motivo de la aprobación de la mencionada resolución 11 (XXX). Es evidente, sobre la base de esos debates y del texto de la resolución 11 (XXX) de la Subcomisión, que el informe pedido al Relator debe tener el alcance y el propósito que se anuncian en los párrafos siguientes.

13. En primer lugar, en el estudio se deben examinar las consecuencias que la asistencia económica extranjera puede tener para todos los derechos humanos, sean civiles y políticos, o económicos, sociales y culturales. No obstante, como es lógico, a los derechos económicos, sociales y culturales se les prestará una atención primordial en el estudio, ya que sobre esos derechos la asistencia económica extranjera tiene una influencia más directa. Es imposible que en el informe no se concentre la atención en la cuestión de si la asistencia económica que otorgan los Estados e instituciones extranjeras llega a la población necesitada. En otras palabras, uno de los propósitos principales del estudio es examinar si esa asistencia es utilizada para promover el empleo, para proporcionar mejor vivienda y alimentación, y para que la educación sea accesible a grandes sectores de la población.

14. En consecuencia, si bien se hará hincapié especial en los derechos económicos, sociales y culturales, no será posible desatender la posible influencia de la ayuda económica extranjera sobre los derechos civiles y políticos. El Relator tiene la firme convicción de que la Subcomisión también le ha pedido que examine esta esfera de los derechos humanos. En la medida en que la relación entre la asistencia económica extranjera y el respeto o falta de respeto de los derechos civiles y políticos no es directa y evidente, sino compleja y multifacética, será necesario hacer un análisis a fondo para ver cómo se configura esa relación en Chile. En las anotaciones al esquema del informe, el Relator ha tratado de señalar algunas esferas en que podría hacerse un examen de la relación e interconexión entre la asistencia económica extranjera a Chile y la situación de los derechos civiles y políticos en ese país.

15. En segundo lugar, en el estudio se deberá examinar la corriente de capital extranjero a Chile, incluidos los préstamos comerciales, los préstamos privados, los préstamos de otros Estados, los préstamos de organizaciones internacionales y también las inversiones extranjeras. La cuestión de si las inversiones extranjeras en Chile también debían ser examinadas en el informe ha sido resuelta afirmativamente por el Relator por las siguientes razones. En la resolución 11 (XXX) de la Subcomisión, en que se enuncia el mandato del Relator, se utiliza una terminología amplia y flexible para indicar el alcance y propósito del estudio. En el párrafo quinto del preámbulo se hace referencia a la "ayuda, asistencia e inversiones extranjeras en Chile, procedentes de fuentes gubernamentales, intergubernamentales y privadas". En el párrafo primero del preámbulo de la sección I de la resolución se menciona "la ayuda y asistencia económica", mientras que en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la sección I se hace referencia a "las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas", y en el párrafo 3 de la parte dispositiva de esa misma sección se menciona primero la "asistencia" y después la "ayuda", sin ningún adjetivo limitativo. A juicio del Relator, este empleo de diversos términos indica la intención de no limitar el alcance del estudio a una categoría concreta de ayuda extranjera; de lo contrario, los redactores de la resolución hubiesen utilizado siempre un mismo término, con un sentido único. Por lo tanto, queda en evidencia en el propio texto de la resolución que la Subcomisión tenía la intención de que el estudio tuviese el mayor alcance posible. Además, los debates que precedieron la aprobación de la resolución demuestran claramente que la Subcomisión esperaba que el Relator examinase todas las contribuciones a la economía chilena procedentes del exterior. La filosofía en que se basa la resolución es la de que se haga un estudio que revele si la concesión de préstamos o capitales extranjeros mejora o, por el contrario, empeora la situación actual de los derechos humanos en Chile. En otras palabras, la finalidad del estudio es determinar si la corriente de capital extranjero hacia Chile contribuye a mejorar la situación de los derechos humanos en ese país o si en cambio sirve para deteriorar esa situación. A la luz de ese objetivo general, el Relator cree que en el ámbito de su estudio debe figurar necesariamente un examen de las inversiones extranjeras en Chile.

16. En tercer lugar, en el estudio se debe concentrar la atención sobre la asistencia que se está prestando al régimen actual, sin intentar una comparación sistemática con algún período anterior. No obstante, cuando ello fuese conveniente para comprender la situación actual o explicar alguna de sus características concretas, puede justificarse la referencia a las condiciones anteriores a 1973.

17. En cuarto lugar, la intención del estudio no es considerar la situación económica de Chile per se, ni concentrar meramente la atención en la actitud adoptada por la comunidad internacional con respecto a Chile en la esfera de las relaciones económicas. El estudio no aspira a analizar desde un punto de vista político o económico la política económica adoptada por las autoridades chilenas; ni tampoco a juzgar si la asistencia prestada por los Estados o las instituciones internacionales a Chile es económicamente viable o eficaz. El estudio se centra en cambio en los derechos humanos. Su esencia debe ser el examen de si los derechos humanos son protegidos o violados en Chile y en qué forma. La característica que lo distingue es el intento de establecer una correlación entre la asistencia económica extranjera y el respeto de los derechos humanos en Chile, y de destacar asimismo la relación e interacción entre los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por otra. Por lo tanto, en el estudio, la asistencia económica extranjera no será considerada en su calidad de tal, ni meramente en su dimensión económica. Ha de ser considerada sólo en la medida en que obstaculice o promueva el respeto de los derechos humanos.

18. Parece apropiado decir unas palabras finales acerca de las características que el informe debe tener a juicio del Relator. En el estudio se debe presentar de manera objetiva el material facilitado al Relator, que debe ser considerado como parte integrante del enfoque humanitario de la comunidad internacional respecto de Chile. En cuanto al enfoque humanitario, el Relator desea subrayar que concibe la finalidad de las medidas que se han adoptado o que han de ser adoptadas por las Naciones Unidas como parte de un esfuerzo de la comunidad de las naciones para ayudar a un Estado Miembro a mantener niveles internacionales básicos de respeto de los derechos humanos aceptados por ese Estado. A este respecto, el Relator desea citar parte de la declaración hecha por el representante de Chile ante la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones: "la situación en Chile es innegablemente trágica; la tarea de edificar una nueva sociedad y restablecer todas las tradiciones democráticas es enorme" (E/CN.4/SR.1422, párr. 38). El representante de Chile manifestó asimismo que "lejos de ocultar sus problemas, Chile los expone a la comunidad internacional y le pide ayuda para levantar el estado de sitio y restablecer el orden interior necesario para el respeto de los derechos humanos" (E/CN.4/SR.1421, párr. 55). El Relator comparte tanto esa preocupación como la esperanza de que la comunidad internacional pueda contribuir al restablecimiento del respeto de los derechos humanos en Chile, y confía en que su informe pueda coadyuvar en algo a la realización de ese objeto.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DEL ESTUDIO

19. La Subcomisión ha establecido un método y un procedimiento para llevar a cabo sus estudios, que cuentan con la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos (resoluciones By Cy capítulo V del informe del sexto período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/703) y párrafos 376 a 418 del informe del décimo período de sesiones de la Comisión (E/2573)). Ese método y procedimiento han resultado ser generalmente aceptables y han tenido éxito para la preparación de numerosos estudios y, habida cuenta de esta experiencia, el Relator tiene el propósito de seguir estos precedentes.

20. La preparación de este estudio comprende cuatro fases: a) reunión de los datos, su examen y verificación; b) análisis del volumen, origen, evolución y significado de la asistencia proporcionada actualmente a Chile; c) examen de la cuestión de si un cambio cuantitativo o cualitativo de la ayuda que actualmente se presta puede contribuir a restablecer el respeto por los derechos humanos en Chile; d) formulación de sugerencias y recomendaciones para que las considere la Subcomisión.

21. Las principales fuentes de información se espera que sean las siguientes: a) gobiernos de los Estados Miembros; b) organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas; c) organismos regionales; d) organismos no gubernamentales reconocidos como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; e) instituciones independientes, y f) publicaciones dignas de confianza.

22. El 5 de octubre de 1977, en nombre y a solicitud del Relator, el Secretario General invitó a los gobiernos a que proporcionaran información, informes u otros materiales que pudieran ayudar al Relator en la preparación de su estudio.

23. Se dirigieron consultas similares a los organismos especializados y a diversos otros órganos de las Naciones Unidas, organismos regionales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y diversas instituciones independientes que trabajan en actividades afines.

24. En las fechas en que se indican, los siguientes gobiernos enviaron respuestas al Relator: Australia (18 de octubre de 1977), Barbados (15 de noviembre de 1977), Chipre (17 de noviembre de 1977), Haití (26 de octubre de 1977), Nigeria (9 de noviembre de 1977), Noruega (25 de noviembre de 1977), Panamá (25 de octubre de 1977), Seychelles (18 de octubre de 1977).

25. En las fechas que se indican, los siguientes organismos especializados enviaron respuestas al Relator: Organización Internacional del Trabajo (23 de noviembre de 1977), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (29 de noviembre de 1977), Organización Mundial de la Salud (30 de noviembre de 1977), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (16 de noviembre de 1977), Organización de Aviación Civil Internacional (14 de noviembre de 1977), Unión Postal Universal (25 de noviembre de 1977), Unión Internacional de Telecomunicaciones (9 de noviembre de 1977), Organización Meteorológica Mundial (9 de noviembre de 1977), Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (26 de octubre de 1977), Organización Mundial de Propiedad Intelectual (21 de octubre de 1977).

26. En las fechas que se indican, las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social enviaron respuestas al Relator: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (24 de octubre de 1977), Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América (3 de noviembre de 1977), Comisión para estudiar la Organización de la Paz (9 de octubre de 1977), Comité Coordinador del Servicio Voluntario Internacional (4 de noviembre de 1977), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (29 de noviembre de 1977), Consejo Interamericano de Comercio y Producción (28 de octubre de 1977), Instituto Interamericano de Estadística (26 de octubre de 1977), Asociación Internacional de Abogados (17 de octubre de 1977), Comité Internacional de la Cruz Roja (20 de octubre de 1977), Asociación de Derecho Internacional (23 de octubre de 1977), Unión Interparlamentaria (27 de octubre de 1977), Movimiento Internacional de Juventud y de Estudiantes sobre los Asuntos de las Naciones Unidas (20 de septiembre de 1977), Internacional Socialista (26 de octubre de 1977), Comisión Trilateral (18 de octubre de 1977), Instituto de Viena para el Desarrollo (19 de octubre de 1977), Federación Mundial de Juventudes Católicas (22 de octubre de 1977), Federación Sindical Mundial (29 de octubre de 1977).

27. En las fechas que se indican, las siguientes instituciones independientes enviaron respuestas al Relator: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (9 de noviembre de 1977), Contemporary Archive on Latin America (25 de noviembre de 1977), Federación Interamericana de Abogados (15 de noviembre de 1977), North American Congress on Latin America (8 de noviembre de 1977), Tampere Peace Research Institute (25 de octubre de 1977).

28. Con la ayuda de la Secretaría, el Relator complementará este material con informaciones obtenidas de documentos y otras publicaciones de las Naciones Unidas, incluso periódicos, prensa y trabajos de especialistas y expertos.

IV. PROPUESTA DE ESQUEMA ANOTADO

A. Estudio general de la asistencia económica extranjera a Chile

29. En esta sección el Relator se propone presentar un cuadro conciso y objetivo de las diversas formas de asistencia económica concedida por los gobiernos y las entidades internacionales y extranjeras. Se procurará indicar las modalidades de esa asistencia durante los últimos años, así como el nivel alcanzado.

30. Dos cuestiones recibirán especial atención:

- a) la de si se han impuesto condiciones a las diversas formas de asistencia económica extranjera, y
- b) la de si las autoridades chilenas o el Estado o la entidad extranjeras o la entidad internacional que suministra la asistencia han previsto o establecido métodos para verificar la forma en que se utiliza efectivamente esa asistencia.

B. Derechos económicos, sociales y culturales concretos sobre los cuales la asistencia económica puede tener una influencia directa

31. En esta sección el Relator se propone analizar si la asistencia económica extranjera se utiliza en Chile para promover el respeto por determinados derechos humanos básicos y en qué medida. Los derechos humanos seleccionados para esta investigación incluyen, entre otros, el derecho al trabajo y a la seguridad social, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a alimentos, el derecho a la salud física y mental y el derecho a la educación.

32. La Parte I de esta sección se dedicará a un estudio general de la situación en las diversas esferas relacionadas con los derechos indicados. El estudio se propone hacer una descripción objetiva de la evolución de las condiciones en las diversas esferas (empleo, vivienda, alimentación, salud, etc.). Por regla general el terminus a quo será el 11 de septiembre de 1973; pero, cuando para una mejor comprensión de la materia se estime necesario, se tomará un punto de partida anterior.

33. Esta descripción objetiva debería constituir el marco general en el cual se plantearán las cuestiones específicas de que se ocupará el informe.

34. La Parte II de esa sección debería precisar las diversas categorías y formas de asistencia económica extranjera proporcionada concretamente respecto de cualquiera de las esferas enumeradas precedentemente (empleo, vivienda, alimentación, salud, etc.).

Si la asistencia económica extranjera no se proporciona en beneficio concreto de una de estas esferas, se procurará determinar si las autoridades chilenas utilizan efectivamente esa asistencia en una de dichas esferas.

35. Esta parte pretende reagrupar, según criterios diferentes, los datos expuestos en la Sección I: no de acuerdo a la fuerza de la asistencia, sino de acuerdo con los derechos humanos a que afecta.

36. La Parte III tratará de la cuestión del efecto de la asistencia económica extranjera sobre diversos derechos económicos, sociales o culturales. El principal aspecto que se examinará es el de si la asistencia económica extranjera beneficia a los necesitados en la esfera del empleo, la vivienda, la alimentación, etc. y en qué medida. Por supuesto, la respuesta a esta cuestión puede obtenerse rápidamente en los casos en que existe un mecanismo nacional o internacional para determinar cómo se utiliza la asistencia extranjera en Chile. No obstante, en los casos que parecen ser más numerosos, en los que no existe un sistema para comprobar quién se beneficia efectivamente de la ayuda extranjera, el Relator se propone recurrir a pruebas indirectas, información general (como estadísticas, etc.) e informes fidedignos. Cuando sea posible y apropiado, el Relator utilizará un criterio adicional: el de si quienes conceden la asistencia económica han pedido a las autoridades chilenas que permitan estudios independientes, tanto de la forma en que se utiliza la asistencia económica, como más concretamente, de si quienes reciben la asistencia son los necesitados. Cabría considerar que la aceptación o no de esas peticiones por las autoridades chilenas constituye una especie de presunción de que la asistencia económica extranjera llega o no a los presuntos beneficiarios. Por supuesto, este criterio se utilizará con el mayor cuidado y se procurará corroborar las conclusiones derivadas de esas presunciones con otras informaciones fidedignas.

C. La relación entre la asistencia económica extranjera y el disfrute de los derechos civiles y políticos

37. En esta sección el Relator examinará, desde el punto de vista de la asistencia económica extranjera, la relación entre el disfrute de los derechos civiles y políticos y el de los derechos sociales, económicos y culturales. Una cuestión importante sobre la cual concentrará la atención es la de en qué medida la asistencia económica extranjera a Chile, así como la utilización efectiva de esa asistencia en Chile, se ven afectadas por el actual olvido de los derechos civiles y políticos en ese país.

38. En esta sección tendrán que considerarse diversos problemas complejos. A modo de ejemplo, y sin pretender ser exhaustivo, el Relator señalará algunos de ellos con el objeto de indicar los tipos de esferas que se propone abarcar.

39. Una cuestión general, y en cierto modo preliminar, es saber si la concesión de asistencia económica extranjera a Chile ha estado hasta cierto punto influenciada por la situación de los derechos humanos en ese país. El Relator tratará de determinar, generalmente sobre la base de documentación oficial, si los Estados o los organismos internacionales han decidido retirar la asistencia económica a Chile, deteniendo de este modo una corriente de ayuda que pudo beneficiar a los necesitados, a causa de la actual situación de los derechos civiles y políticos en ese país.

40. Otra cuestión de la que habrá que ocuparse es la siguiente: la de si por la actual situación de los derechos civiles y políticos, la utilización efectiva de la asistencia económica extranjera en ese país resulta menos eficaz. En especial, debe determinarse si las actuales restricciones a los derechos civiles y políticos producen un efecto adverso sobre la utilización plena de la ayuda económica extranjera.

41. Otra cuestión que puede ser examinada en esta sección es la de si la asistencia económica extranjera ha redundado en beneficio de las personas directamente afectadas por las prácticas actuales de las autoridades chilenas en la esfera de los derechos civiles y políticos. El Relator se propone examinar en esta parte si las personas que han sufrido privación de sus derechos civiles y políticos obtienen beneficios de la asistencia económica extranjera, y si la asistencia económica extranjera beneficia a las familias de los desaparecidos o de las personas encarceladas o detenidas.

Anexo

INDICE PROVISIONAL DEL INFORME FINAL

Introducción

1. Alcance el informe
2. Métodos de trabajo
3. Fuentes utilizadas
 - A. Estudio general de la asistencia económica extranjera a Chile
 1. Asistencia Económica de los Estados
 2. Asistencia económica de organizaciones intergubernamentales
 3. Asistencia económica de entidades privadas
 4. Casos en los que se imponen condiciones a la asistencia económica extranjera
 5. Sistemas para verificar cómo se utiliza realmente la asistencia económica extranjera en Chile
 - B. Derechos económicos, sociales y culturales concretos sobre los cuales la asistencia económica extranjera puede tener una influencia directa
 1. Estudio general de la situación en Chile en las esferas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales
 2. Categorías y formas de asistencia económica extranjera relacionada con derechos humanos concretos
 3. Efecto de la asistencia económica extranjera sobre el ejercicio de los diversos derechos económicos, sociales y culturales
 - C. La relación entre la asistencia económica extranjera y el disfrute de los derechos civiles y políticos
 - D. Conclusiones y recomendaciones.
